



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

**Aprueba Reestructuración y Reglamento
Orgánico de la Vicerrectoría Académica.**

TEMUCO, 09 de agosto de 2023

RESOLUCION EXENTA 2633/2023

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°132 de 2022, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 11 del D.F.L. N°156 de 1981 del Ministerio de Educación, dispone que el Vicerrector Académico tendrá a su cargo la coordinación y supervigilancia de todos los organismos académicos, pudiendo proponer políticas de enseñanza, investigación científica y tecnológica, perfeccionamiento y de extensión. En concordancia, la Resolución Exenta N°3696 de fecha 17 de junio de 2016 señala en su artículo 2 que el rol del Vicerrector Académico es la coordinación y supervisión de políticas, actividades y prácticas de las Vicerrectorías que se derivan en la misión y objetivos institucionales en el contexto del desarrollo de un sistema de gestión de calidad y de mejora continua. Asimismo, el artículo 3 de la resolución antes individualizada referida a las funciones del Vicerrector Académico, dispone en su letra d) “Elaborar propuestas de políticas y estrategias que permitan consolidar la vinculación con el medio nacional e internacional de la Universidad, propendiendo a la atención de demandas de desarrollo e internacionalización de la Universidad”, luego señala en la letra e) “Elaborar propuestas de políticas y estrategias que conlleven que la gestión de la información sea una herramienta estratégica de apoyo y soporte a los objetivos de desarrollo estratégico de la Universidad” y, en el mismo orden, dispone en su letra f) “Supervisar el cumplimiento por parte de las unidades de su dependencia de la implementación de estrategias y acciones en sus respectivas áreas” y en su letra h) “Definir y priorizar las funciones específicas de las Coordinaciones y unidades dependientes de las Direcciones de la Vicerrectoría Académica, en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional”.

2. Que, conforme a lo indicado, corresponde a la Vicerrectoría Académica la elaboración de propuestas asociadas a temas estratégicos de la Universidad en concordancia a su misión, objetivos institucionales y Plan de Desarrollo Institucional. En este sentido, corresponde a la Vicerrectoría elaborar propuestas de mejora en la implementación y ejercicio de sus funciones institucionales mediante la propuesta de creación, modificación o supresión de unidades administrativas propiciando la mejora en su gestión.

3. Que, por Resolución Exenta N°3696 de fecha 17 de junio de 2016, se aprobó reestructuración de la Vicerrectoría Académica de la Universidad de La Frontera, dependiendo de ésta la a) Dirección de Calidad Académica; b) Dirección de Vinculación con el Medio, de la cual depende la Coordinación Artístico Cultural y la Coordinación de Formación Continua; c) Dirección de Comunicaciones; d) Dirección de Cooperación Internacional; e) Dirección de Desarrollo Estudiantil, de la cual depende, por una parte, la División de Bienestar Estudiantil con la Coordinación de Ayudas y Apoyo Estudiantil y la Coordinación de Salud Estudiantil y, por otra parte, la División de Orientación y Desarrollo Estudiantil con la Coordinación de Deportes y Recreación; y, f) Dirección de Bibliotecas y Recursos de Información.



4. Que, por Resolución Exenta N°3059 de fecha 28 de junio de 2017, se sustituyó el nombre de la Dirección de Calidad Académica por Dirección de Calidad.

5. Que, el Decreto Universitario N° 017 de fecha 20 de enero del 2006 que fijó texto refundido de la Estructura General de la Universidad, dispone en su artículo 1 N°3 que las unidades administrativas centrales que forman parte de la organización administrativa de la Universidad corresponden a Direcciones, Divisiones, Coordinaciones, Secciones y Oficinas. Sin perjuicio de lo anterior y atendida la dinámica y modernización administrativa de la Universidad se ha ido prescindiendo de las Secciones y Oficinas, considerando para estos efectos como unidades administrativas centrales a las Direcciones, Divisiones y Coordinaciones.

6. Que, conforme al Decreto Universitario N°017 antes individualizado, las Direcciones son “[...] unidades de la Dirección Superior que congregan variadas funciones relacionadas con una misma área o tema y tienen a su cargo fundamentalmente la planificación y asesoría en torno a esa área o tema, como asimismo, la ejecución de estrategias políticas en torno al área. Estarán a cargo de un Director y dependerán directamente del Rector, de las Vicerrectorías, de los Decanos o Secretario General”. En este sentido, las Divisiones son “[...] unidades de carácter preferentemente operacional que congregan variadas funciones relacionadas con una misma área o tema y les corresponde ejecutar, aplicar los planes y políticas definidas por la unidad superior a la que pertenezcan. Estarán a cargo de un jefe y dependerán directamente del Rector, de un Vicerrector, de un Decano, del Secretario General, del Contralor, o de un Director”. Asimismo, el decreto precitado, define a las Coordinaciones como “Unidades administrativas encargadas de implementar políticas y estrategias en un área determinada, contribuir a la planificación de ellas y ejecutarlas en coordinación con todas las unidades de correspondan”.

7. Que, en concordancia con la función de la Vicerrectoría Académica y la correcta ejecución de sus procesos, los cuales son transversales en el quehacer universitario, se requiere fortalecer y reestructurar las Direcciones que lideran tales procesos de manera de otorgar mayores herramientas, recursos y jerarquía para ejecutar su labor, en materias de gestión, ejecución y cumplimiento legal.

8. Que, para hacer frente a los nuevos desafíos institucionales en materia de políticas educacionales y estratégicas en Educación Superior, principalmente en las áreas de comunicación institucional, vinculación con el medio, internacionalización, desarrollo y bienestar estudiantil, acreditación institucional y mejora continua de los procesos, esta Vicerrectoría ha decidido formalizar mediante divisiones y coordinaciones unidades operativas de las Direcciones que la componen, por medio del reconocimiento de funciones estratégicas y fundamentales para el posicionamiento y rol que debe cumplir la Universidad de La Frontera en cuanto Universidad Estatal de la Región de La Araucanía en los desafíos académicos actuales en cuanto Institución de Educación Superior y su presencia en el territorio.

9. Que, en cuanto a la Dirección de Calidad, ahora, Dirección de Aseguramiento de la Calidad, su reestructuración se enmarca en las exigencias de la normativa vigente y la propuesta de adecuación estatutaria conforme al artículo primero transitorio de la Ley N°21.094 sobre Universidad Estatales en lo vinculante al fortalecimiento de una unidad de calidad institucional que aborde su quehacer de manera transversal en el espacio universitario y teniendo presente los criterios de calidad dispuestos a nivel de Educación Superior. En lo que respecta a su denominación, la Dirección de Aseguramiento de la Calidad vendrá a armonizar la nomenclatura universitaria en relación con el sistema de Educación Superior en consonancia con la Ley N°21.091 sobre Educación Superior y, asimismo, cuenta con mayor apropiación por parte de la comunidad universitaria, relevando el papel de la Dirección en asegurar, evaluar y retroalimentar el quehacer de la Institución, viniendo sus nuevas divisiones a ordenar al propuesta metodológica de trabajo en esta área, fortaleciendo la cultura de la calidad institucional, permeando en la planificación estratégica institucional, de carreras, programas y especialidades.

10. Que, en cuanto a la Dirección de Vinculación con el Medio, su reestructuración responde a las nuevas exigencias para el área de Vinculación con



el Medio indicadas en la Ley N°21.091 sobre Educación Superior y Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, además de los nuevos criterios de acreditación presentados a fines del año 2022 por la Comisión Nacional de Acreditación para el área. Estos instrumentos vienen en poner énfasis en la pertinencia con el territorio regional, la bidireccionalidad, el impacto de las acciones de vínculo con el entorno y cómo el área retroalimenta el desarrollo formativo e investigativo de nuestra Universidad. La orgánica actual corresponde a una estructura operativa que era pertinente en un contexto donde la Vinculación con el Medio se comprendía como Extensión, distinto a la expansión que ha perseverado en el área, correspondiendo actualmente a la tercera misión de las Universidades. En este entendido, la orgánica requerida para los nuevos desafíos institucionales y nacionales debe articular e integrar, además de medir impacto, la bidireccionalidad y pertinencia territorial de la cantidad y heterogeneidad de actividades que se consideran como vinculación con el medio de las distintas unidades académicas de nuestra Universidad, evidenciando lo requerido para los procesos de desarrollo a responder bajo estándares nacionales e internacionales actuales. Con todo y para fines de la correcta distribución de funciones y exigencias del área, las nuevas divisiones se harán cargo de ámbitos de desarrollo interno y externo de la Institución, permitiendo la vinculación con la comunidad y el territorio y, asimismo, con la formación, además de venir a formalizar roles y funciones de unidades operativas que ya se encontraban desarrollando.

11. Que, en cuanto a la Dirección de Comunicaciones, su reestructuración se debe a que la Dirección de Comunicaciones se crea en 2016 sin una orgánica propia asociada y concibiéndola como una unidad transversal y corporativa. En este sentido, desde hace más de diez años las unidades de comunicación han pasado de ser unidades operativas de difusión de comunicación a entidades que asesoran estratégicamente de acuerdo con los lineamientos de la estrategia de desarrollo de la organización, en materia de gestión de intangibles, como son: marca, reputación y comunicación, para alinear estratégicamente la coherencia entre lo que dice la organización que es, lo que hace y lo que comunica a sus grupos de interés priorizados. Siendo la gestión y asesoría estratégica un área que debe sentarse junto a las áreas clave de la institución para la gestión adecuada de su marca y su reputación. En ese contexto, la Dirección de Comunicaciones, desde su creación en 2016, ha asumido esa mirada sin una orgánica propia. A ello se suma la aprobación de su Política de Comunicación Estratégica, según consta en Resolución Exenta N°0481 de 2018, en la cual entregan lineamientos para la institución en materia de gestión de la comunicación y atribuye funciones de carácter estratégico a la Dirección de Comunicaciones, llamada así a gestionar comunicacionalmente valores intangibles de la Institución como son su valor de marca, fortaleciendo su notoriedad y posicionamiento, para así acrecentar su reputación ante distintos grupos de interés. Con la presente reestructuración, la Dirección viene en integrar unidades comunicacionales como UFROmedios y concentrar la gestión y criterios de la Universidad en una Dirección de la administración central que otorgue seguridad y pertinencia en la información que se entrega, mediante un manejo responsable de las redes informativas de la Institución y correcta distribución de funciones entre los equipos que son parte de ella. Bajo esta postura, las nuevas divisiones vienen a centrar su actuar en un ámbito universitario interno y un ámbito externo hacia la comunidad local, regional y nacional, formalizando como divisiones y coordinaciones áreas de trabajo funcionales y permanentes que profesionalizan las tareas de la Dirección y permiten ajustarnos comunicacionalmente a los desafíos de la Universidad con la comunidad y el territorio.

12. Que, en cuanto a la Dirección de Cooperación Internacional, ahora Dirección de Internacionalización, su reestructuración se funda en la relevancia institucional de impulsar un proceso de internacionalización institucional, donde la internacionalización se entiende como un proceso dinámico, continuo e integral que involucra a toda la comunidad universitaria, con el propósito de incorporar la dimensión internacional e intercultural en las actividades de la institución, ampliando y consolidando sus redes internacionales, para distinguirse por sus altos estándares de calidad. Asimismo, la institución reconoce el valor de la internacionalización como una actividad central de su quehacer y su propia institucionalización y sustentabilidad, por tanto, para el periodo 2013-2023 estableció incorporar la Internacionalización de la Universidad como un objetivo estratégico del eje vinculación con el medio y como un objetivo operativo en el eje de investigación e innovación. Por lo demás a partir del año 2022 se aprueba la estrategia integral de internacionalización de la Universidad de la Frontera 2023-2030 que consiste de cinco ejes prioritarios: postgrado, investigación e innovación, internacionalización del currículum, movilidad y Campus internacional, según consta en el Plan de Fortalecimiento. En mérito de lo anterior, la actual



estructura de la Dirección de Cooperación Internacional dificulta la posibilidad de cumplir con las exigencias de diseñar, liderar, medir y evaluar un proceso internacionalización institucional integral. Además, dificulta la posibilidad de cumplir el rol y funciones propias de la unidad y con los compromisos institucionales establecidos tanto en su Plan Estratégico de Desarrollo 2013-2023 como en su Plan de Fortalecimiento Institucional, la estrategia de internacionalización, su política de internacionalización, apoyar el Modelo Educativo y responder a la propuesta del nuevo Plan estratégico de Desarrollo 2023-2030. Por tanto, la nueva denominación de la Dirección viene en ajustarse a los parámetros normativos y estratégicos internos y nacionales en Educación Superior y formalizar coordinaciones operativas mínimas para los procesos y desafíos institucionales en concordancia con las proyecciones de la Universidad en esta área.

13. Que, en cuanto a la Dirección de Desarrollo Estudiantil, su reestructuración obedece el abordar con diligencia, pertinencia y eficiencia los desafíos institucionales relativos al desarrollo integral de las y los estudiantes de la Universidad de La Frontera, los que derivan de las dinámicas normativas universitarias y nacionales, directrices estratégicas y políticas institucionales. En este sentido, la Dirección de Desarrollo Estudiantil requiere definir nuevos roles y funciones, asimismo, realizar modificaciones a su estructura permitiendo garantizar la adecuada gestión, calidad y articulación de los recursos disponibles, maximizando el impacto de sus diversos procesos, programas e iniciativas. Atendido lo anterior y en su afán de mejora continua, el quehacer que se viene desarrollando sobre la actual orgánica tensiona su capacidad organizativa, haciéndose necesario actualizar tal organización con el objeto de consolidar cambios y perfeccionarnos de manera paulatina, resguardando el buen servicio, el desarrollo institucional y el orden administrativo. Por ello, la necesidad de una unidad de administración y finanzas es conexas al fortalecimiento de la unidad de deportes y actividad física, la cual impera como necesidad dentro de la comunidad universitaria, junto con la administración de los espacios que hoy conforman el complejo deportivo de la Universidad de La Frontera para el correcto manejo de recursos públicos y el desarrollo integral universitario.

14. Que, conforme al numeral primero letra e) del artículo 3 del Decreto con Fuerza de Ley N°156 de 1981 que establece el Estatuto de la Universidad de La Frontera, corresponde a la Junta Directiva aprobar la estructura orgánica de la Universidad y sus modificaciones que sean compatibles con este Estatuto, facultad que conforme al numeral segundo del mismo artículo debe ejercerla previa proposición de la Rectora o Rector, la que debe ir acompañada de un informe del Consejo Académico.

15. Que, el Acuerdo de la H. Junta Directiva en Sesión Extraordinaria N°234 de fecha 20 de julio de 2023, en orden de aprobar reestructuración y Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría Académica.

RESUELVO:

1º) Reestructurase la Vicerrectoría Académica de la Universidad de La Frontera.

2º) APRUÉBASE Nuevo Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría Académica, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO ORGÁNICO
VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1: Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto la descripción de los roles y funciones de la Vicerrectoría Académica de la Universidad de La Frontera y las unidades bajo su dependencia.



TÍTULO I. DE LA VICERRECTORA O VICERRECTOR ACADÉMICO Y SUS UNIDADES DEPENDIENTES

ARTÍCULO 2: Del Rol de la Vicerrectora o Vicerrector Académico. La Vicerrectora o Vicerrector Académico es el funcionario superior que, bajo la autoridad de la Rectora o Rector, tiene a su cargo la coordinación y supervisión de las políticas, actividades y prácticas de las Vicerrectorías que se deriven de la misión y objetos institucionales en el contexto del desarrollo de un sistema de gestión de calidad y de mejora continua.

Estará a cargo de una académica o académico, conforme a la normativa universitaria, a propuesta de la Rectora o Rector.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 3: De las funciones de la Vicerrectora o Vicerrector Académico. Son funciones de la Vicerrectora o Vicerrector Académico:

- 1) Actuar en calidad de Rectora o Rector, en caso de ausencia o impedimento del mismo.
- 2) Articular y coordinar, a nombre y bajo la autoridad de la Rectora o Rector, las políticas, actividades y prácticas de las Vicerrectorías en las áreas que a estas competen, además de las propias de la Vicerrectoría Académica, para el adecuado desarrollo de la actividad académica y el cabal cumplimiento de los objetivos de desarrollo estratégico de la Universidad.
- 3) Articular y coordinar, a nombre y bajo la autoridad de la Rectora o Rector, las actividades de las Facultades, Campus Universitarios y otros organismos universitarios, a fin de apoyar su adecuado funcionamiento.
- 4) Elaborar propuestas de políticas y estrategias que permitan consolidar la vinculación con el medio nacional e internacional de la Universidad, propendiendo a la atención de demandas de desarrollo e internacionalización de la Universidad.
- 5) Elaborar propuestas de políticas y estrategias que conlleven que la gestión de la información sea una herramienta estratégica de apoyo y soporte a los objetivos de desarrollo estratégico de la Universidad.
- 6) Supervisar el cumplimiento por parte de las unidades de su dependencia de la implementación de estrategias y acciones en sus respectivas áreas.
- 7) Impulsar, articular y prestar el apoyo administrativo y técnico para el desarrollo de los procesos de evaluación académica conforme al Sistema de Evaluación Académica que se lleve a cabo en la Universidad.
- 8) Definir y priorizar las funciones específicas de las unidades dependientes de las Direcciones de la Vicerrectoría Académica, en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional.
- 9) Aquellas que le delegue la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 4: De las unidades dependientes de la Vicerrectoría Académica. Dependerán de la Vicerrectoría Académica las unidades que, a continuación, se indican:

- 1) Dirección de Aseguramiento de la Calidad:
 - a) División de Aseguramiento de la Calidad Institucional
 - b) División de Aseguramiento de la Calidad de Carreras, Programas y Especialidades
- 2) Dirección de Vinculación con el Medio:
 - a) Coordinación de Vinculación Estratégica
 - b) División de Artes, Culturas y Patrimonio
 - c) División de Educación Continua
 - Coordinación de Formación Permanente
 - Coordinación de Educación a Distancia
- 3) Dirección de Comunicaciones:
 - a) División de Comunicaciones Institucionales:
 - Coordinación de Marketing y Campañas Institucionales
 - Coordinación de Diseño e Imagen Institucional
 - b) División de Medios Universitarios



- Coordinación de Medios Asociados

4) Dirección de Internacionalización:

- a) Coordinación de Cooperación Internacional
- b) Coordinación de Movilidad Estudiantil

5) Dirección de Desarrollo Estudiantil:

- a) Coordinación de Administración y Finanzas
- b) División de Bienestar Estudiantil:
 - Coordinación de Ayudas y Apoyo Estudiantil
 - Coordinación de Salud Estudiantil
- c) División de Ciudadanía y Participación Estudiantil
- d) División de Deportes y Actividad Física:
 - Coordinación de Actividad Física y Recreación
 - Coordinación de Deporte Representativo
 - Coordinación Administración y Mantención Complejo Deportivo

TÍTULO II.

DE LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

ARTÍCULO 5: Del Rol de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad. La Dirección de Aseguramiento de la Calidad es la unidad responsable de promover la adecuada implementación, gestión, seguimiento y evaluación de procesos y mecanismos de aseguramiento de la calidad a nivel institucional, de facultades, de carreras, de programas y especialidades, coordinando y asegurando la disposición de información objetiva para la toma de decisiones. Además, será la encargada de apoyar los procesos de cambio organizacional que promuevan la cultura de calidad institucional. Esta unidad vincula operativamente al Consejo General de Aseguramiento de la Calidad con la orgánica universitaria.

Estará a cargo de una académica o académico o de una o un profesional de exclusiva confianza designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 6: De las funciones de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad. Son funciones de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad:

- 1) Generar, promover, verificar y coordinar un sistema integrado de gestión, que permita el aseguramiento de la calidad de todos los procesos del quehacer universitario y el desarrollo efectivo de los procesos de acreditación.
- 2) Velar por la implementación, mantención, trazabilidad y evaluación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Institucional y de las Facultades, y los planes de desarrollo de las unidades y niveles de formación de la Universidad.
- 3) Velar por el cumplimiento de la política de aseguramiento de la calidad y los procesos de gestión y acreditación, apoyando, orientando, coordinando, supervisando y evaluando los mecanismos para el aseguramiento de la calidad.
- 4) Proponer un plan de seguimiento y mejora continua, sustentabilidad y buenas prácticas, en materia de aseguramiento de calidad.
- 5) Colaborar en la implementación de las normas de calidad, nacionales o internacionales, que adopte la institución.
- 6) Las demás que defina la normativa universitaria.
- 7) Aquellas que le encomiende la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

ARTÍCULO 7: De las unidades de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad. Dependerán de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad las unidades que, a continuación, se indican:

- 1) División de Aseguramiento de la Calidad Institucional.
- 2) División de Aseguramiento de la Calidad de Carreras, Programas y Especialidades.

ARTÍCULO 8: Del Rol de la División de Aseguramiento de la Calidad Institucional. La División de Aseguramiento de la Calidad Institucional es la unidad dependiente de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad de La Frontera, encargada de promover los



procesos de mejora continua, autoevaluación y acreditación a nivel Institucional, con el objetivo de dar cuenta de su calidad, evidenciando el logro de objetivos e indicadores establecidos, así como también, será la encargada de coordinar y gestionar el trabajo referente a la normalización, sistematización y mejora continua de los procesos misionales.

Estará a cargo de una o un profesional de exclusiva confianza designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 9: De las funciones de la División de Aseguramiento de la Calidad Institucional. Son funciones de la División de Aseguramiento de la Calidad Institucional:

- 1) Coordinar y planificar los procesos de acreditación y autoevaluación institucional.
- 2) Apoyar en los procesos de implementación, mantención, trazabilidad y evaluación de los planes de desarrollo y planes de acción, de las distintas unidades según corresponda.
- 3) Cautelar una adecuada articulación entre las distintas unidades y niveles de formación de la Universidad en el ámbito de la mejora continua.
- 4) Apoyar en la implementación de la Política de la Calidad en lo relativo a la mejora continua.
- 5) Contribuir a la implementación del Sistema de Gestión Integral de la Calidad institucional desde el ámbito del aseguramiento de la calidad.
- 6) Promover y apoyar la gestión institucional de los procesos misionales, así como gestionar la realización de auditorías para la verificación del desarrollo de estos procesos conforme a los criterios establecidos para su ejecución.
- 7) Apoyar los procesos de cambio organizacional que promuevan la cultura de calidad institucional.
- 8) Aquellas que le encomiende la Directora o Director de Calidad.

ARTÍCULO 10. Del Rol de la División de Aseguramiento de la Calidad de Carreras, Programas y Especialidades. La División de Aseguramiento de la Calidad de Carreras, Programas y Especialidades es la unidad dependiente de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad de La Frontera, encargada de planificar y promover el funcionamiento de los procesos de autoevaluación, acreditación y mejora continua en el marco del aseguramiento de la calidad.

Estará a cargo de una o un profesional de exclusiva confianza designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 11. De las funciones de la División de Aseguramiento de Calidad de Carreras y Programas. Son funciones de la División de Aseguramiento de la Calidad de Carreras, Programas y Especialidades:

- 1) Planificar los procesos de evaluación en el marco de la autoevaluación, acreditación y mejora continua de carreras, programas y especialidades.
- 2) Asegurar la implementación de la Política de Calidad en lo relativo al aseguramiento de la calidad y acreditación de Carreras, Programas y Especialidades.
- 3) Coordinar las actividades de autoevaluación en el marco del aseguramiento de la Calidad de Carreras, Programas y Especialidades y la coherencia de éstas entre las Vicerrectorías, Facultades, Campus, Escuelas, y todas las unidades académicas que correspondan.
- 4) Cautelar la oportuna acreditación de las carreras, programas y especialidades de carácter obligatorio.
- 5) Promover y coordinar los procesos de autoevaluación y mejora continua en el marco del aseguramiento de la calidad de las Carreras, Programas y Especialidades que imparte la Universidad.
- 6) Disponer de los materiales y recursos para una adecuada implementación de los lineamientos de las autoevaluaciones para las Carreras, Programas y Especialidades en el marco del aseguramiento de la calidad y criterios vigentes.
- 7) Aquellas que le encomiende la Directora o Director de Calidad.



TÍTULO IV. DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO

ARTÍCULO 12: Del Rol de la Dirección de Vinculación con el Medio. La Dirección de Vinculación con el Medio es una unidad dependiente de la Vicerrectoría Académica y es la unidad responsable de promover e impulsar la relación de la Universidad y su quehacer con las necesidades y desafíos de su territorio, fomentando relaciones bidireccionales, orientadas a impactar y contribuir el desarrollo territorial, en un sentido de cooperación y pertinencia., al mismo tiempo de articular la retroalimentación a las áreas de formación e investigación de la Universidad de La Frontera.

Estará a cargo de una académica o académico o de una o un profesional de exclusiva confianza designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 13: De las funciones de la Dirección de Vinculación con el Medio. Son funciones de la Dirección de Vinculación con el Medio:

- 1) Promover y velar por el cumplimiento de la Política de Vinculación con el Medio.
- 2) Promover la integración permanente del Modelo de Vinculación con el Medio de manera transversal en la Institución.
- 3) Gestionar procesos y acciones que tributen a la Vinculación con el Medio Institucional.
- 4) Promover mecanismos de mejora continua en el área de Vinculación con el Medio.
- 5) Fomentar mecanismos y herramientas que faciliten orientar al quehacer universitario a las necesidades, directrices y oportunidades del entorno, prioritariamente de La Araucanía.
- 6) Impulsar iniciativas y mecanismos de vinculación, que se orienten a contribuir e impactar en el entorno, en un marco de calidad.
- 7) Articulación las Direcciones de Vinculación con el Medio de Facultades, los Institutos y los Campus en sus áreas de Vinculación con el Medio a través del funcionamiento del Comité de Vinculación con el Medio.
- 8) Analizar, evaluar y aprobar proyectos de Vinculación con el Medio.
- 9) Orientar, supervisar y regular las actividades de Educación Continua de la Universidad, conforme a la normativa vigente, proyectando un alcance local e internacional.
- 10) Promover el desarrollo de las Artes, Culturas y Patrimonio de la Universidad en y con el territorio de La Araucanía, contribuyendo con el desarrollo social y cultural.
- 11) Aquellas que le encomiende la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

ARTÍCULO 14: De las unidades de la Dirección de Vinculación con el Medio. Dependerán de la Dirección de Vinculación con el Medio, las unidades que, a continuación, se indican:

- 1) Coordinación de Vinculación Estratégica
- 2) División de Artes, Culturas y Patrimonio
- 3) División de Educación Continua
 - a) Coordinación de Formación Permanente
 - b) Coordinación de Educación a Distancia

ARTÍCULO 15: Del Rol de la Coordinación de Vinculación Estratégica. La Coordinación de Vinculación Estratégica es la unidad dependiente de la Dirección de Vinculación con el Medio de la Universidad de La Frontera, responsable de monitorear, medir y articular las iniciativas institucionales que se vinculan con el medio, retroalimentando el quehacer universitario de la Universidad de La Frontera.

Estará a cargo de una o un profesional con experiencia en Gestión de Proyectos o Gestión Universitaria, designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 16. De las funciones de la Coordinación de Vinculación Estratégica. Son funciones de la División de Vinculación Estratégica:

- 1) Monitorear el Ecosistema Territorial.
- 2) Articular institucionalmente los macroprogramas universitarios que se vinculan con el



medio.

- 3) Apoyar en la medición del impacto y contribución de iniciativas UFRO de Vinculación con el Medio al territorio y entorno.
- 4) Facilitar herramientas para evidenciar el logro de bidireccionalidad de iniciativas, programas y macroprogramas de vinculación con el Medio,
- 5) Promover convenios y vínculos con Instituciones públicas, sector privado y sociedad civil.
- 6) Aquellas que le encomiende la Directora o Director de Vinculación con el Medio.

ARTÍCULO 17: Del Rol de la División de Artes, Culturas y Patrimonio. La División de Arte, Cultura y Patrimonio es la unidad dependiente de la Dirección de Vinculación con el Medio de la Universidad de La Frontera, responsable de promover el desarrollo de iniciativas artístico culturales y relativas al patrimonio que permitan la integración y participación de la comunidad interna y externa, contribuyendo en el desarrollo social y cultural, así como al bienestar y calidad de vida de las personas.

Estará a cargo de una o un profesional de exclusiva confianza con experiencia en las artes y gestión cultural, designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 18: De las funciones de División de Artes, Culturas y Patrimonio. Son funciones de la División de Arte, Cultura y Patrimonio:

- 1) Gestionar y difundir la cartelera artística cultural anual universitaria.
- 2) Gestionar la sala de Artes UFRO y la exposición de obras durante el año.
- 3) Desarrollar el área de Formación en artes, cultura y patrimonio.
- 4) Promover y gestionar la mediación cultural en torno a obras e iniciativas artístico culturales en la Universidad.
- 5) Gestionar, potenciar y promover la creación artística y los elencos artísticos estables de la Universidad, comunidad universitaria y su acción en el territorio de La Araucanía
- 6) Impulsar el trabajo colaborativo de la Universidad con Instituciones del área cultural del territorio nacional e internacional.
- 7) Aquellas que le encomiende la Directora o Director de Vinculación con el Medio.

ARTÍCULO 19: Del Rol de la División de Educación Continua. La División de Educación Continua es la unidad dependiente de la Dirección de Vinculación con el Medio de la Universidad de La Frontera cuyo objetivo es responder a las necesidades del medio en formación, conocimientos, habilidades y capacitaciones para los diferentes actores de la sociedad, a través de cursos, seminarios, simposios, congresos, charlas, programas de postítulo y diplomados en modalidades presenciales, remotas y mixtas, así como otros que originen certificación no conducente a grado y que tengan por objetivo capacitar al participante para que alcance un mayor desempeño laboral y/o profesional.

Estará a cargo de una o un profesional de exclusiva confianza con experiencia en gestión de educación continua universitaria, designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 20: De las funciones de la División de Educación Continua. Son funciones de la División de Educación Continua:

- 1) Orientar la gestión de cursos y programas de modalidades Presencial, E-Learning y B-Learning.
- 2) Promover y articular Convenios de Educación Continua, programas SENCE y Licitaciones relacionadas con Educación Continua.
- 3) Impulsar y fomentar la Plataforma UFRO-Abierta, articulando y vinculando actores internos y del Territorio para que constituya un aporte relevante como extensión de la Universidad, ofreciendo acceso libre, masivo y gratuito en temáticas pertinentes.
- 4) Implementar mecanismos de mejora continua en la gestión de la Educación Continua de la Universidad, bajo el alero del aseguramiento de la calidad UFRO y el Sistema de Gestión de la Calidad de la OTEC UFRO vigente.



- 5) Analizar oportunidades para la Educación Continua en el medio externo e interno y proponer posibles líneas de desarrollo y vínculos de colaboración futuros.
- 6) Articular, Gestionar y monitorear alianzas estratégicas y de colaboración.
- 7) Planificar, implementar y dar seguimiento al área íntegra de Educación Continua de la Universidad.
- 8) Aquellas que le encomiende la Directora o Director de Vinculación con el Medio.

ARTÍCULO 21: De las unidades de la División de Educación Continua. Dependerán de la División de Educación Continua, las unidades que, a continuación, se indican:

- 1) Coordinación de Formación Permanente
- 2) Coordinación de Educación a Distancia

ARTÍCULO 22: Del Rol de la Coordinación de Formación Permanente. La Coordinación de Formación Permanente es la unidad dependiente de la División de Educación Continua, responsable de gestionar los Cursos y Programas en modalidad presencial, Convenios de Educación Continua, SENCE y Licitaciones relacionadas con Educación Continua impartida por la Universidad. Además de gestionar alianzas y programas de cooperación en Educación Continua.

Estará a cargo de una o un profesional con experiencia en gestión de Educación Continua Universitaria, designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 23: De las funciones de la Coordinación de Formación Permanente. Son funciones de la Coordinación de Formación Permanente:

- 1) Dar soporte y apoyar la gestión de Cursos y Programas de Educación Continua en modalidad presencial de la Universidad.
- 2) Gestionar el registro de las actividades de Educación Continua
- 3) Apoyar la gestión de Convenios de Educación Continua en la Universidad.
- 4) Apoyar la gestión de Programas de capacitación SENCE en colaboración con Instituciones públicas y privadas.
- 5) Apoyar la gestión de Licitaciones relacionadas con Educación Continua impartidas por la Universidad.
- 6) Aquellas que le encomiende la Jefa o Jefe de la División de Educación Continua.

ARTÍCULO 24: Del Rol de la Coordinación de Educación a distancia. La Coordinación de Educación a distancia es la unidad dependiente de la División de Educación Continua, responsable de llevar la gestión de los Programas en modalidad B-learning, E-learning y la Plataforma UFRO-Abierta.

Estará a cargo de una o un profesional con experiencia en gestión de Educación Continua Universitaria y en gestión de programas E-learning, designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 25: De las funciones de la Coordinación de Educación a distancia. Son funciones de la Coordinación de Educación a Distancia:

- 1) Dar soporte y apoyar la gestión de Cursos y Programas de Educación Continua en modalidad b-learning y e-learning de la Universidad.
- 2) Apoyar la integración de la Educación Continua con las plataformas universitarias pertinentes.
- 3) Gestionar y dar soporte a UFRO-Abierta: plataforma de cursos de extensión masivos, abiertos y en línea de la Universidad de La Frontera.
- 4) Gestionar el registro de las actividades de Educación Continua de Programas Remotos, y UFRO-Abierta.
- 5) Aquellas que le encomiende la Jefa o Jefe de la División de Educación Continua.



TÍTULO V. DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES

ARTÍCULO 26: Del Rol de la Dirección de Comunicaciones. La Dirección de Comunicaciones es la unidad responsable de gestionar estratégicamente la comunicación de la Universidad de La Frontera para acrecentar su notoriedad, posicionamiento, valor de marca y reputación en los distintos grupos de interés, tanto internos como externos; y de promover una cultura de comunicación que movilice hacia la promoción y cultivo de la reputación institucional, y que esté al servicio del cumplimiento de los principios misionales, visión y objetivos de la institución.

Estará a cargo de una o un profesional de exclusiva confianza designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 27: De las funciones de la Dirección de Comunicaciones. Son funciones de la Dirección de Comunicaciones:

- 1) Definir y gestionar la estrategia de comunicación de la Universidad para lograr posicionamiento y acrecentar su reputación en grupos de interés, tanto internos como externos.
- 2) Gestionar adecuadamente la comunicación para que esté al servicio del cumplimiento de la misión, visión, principios y objetivos de la institución.
- 3) Divulgar y difundir el quehacer de la Universidad de La Frontera mediante la generación de contenido con valor estratégico y en concordancia con los lineamientos de la Política de Comunicación Estratégica, tanto hacia la comunidad universitaria como públicos externos, a través de los distintos canales de comunicación disponibles, ya sean medios de comunicación universitarios propios, externos u otras plataformas y tecnologías.
- 4) Gestionar comunicacionalmente la identidad, propósito y el valor de marca de la Universidad, resguardándola y acrecentando su reputación.
- 5) Asesorar y orientar en materia comunicacional a los niveles directivos y directivos superiores en situaciones de contingencia u otros.
- 6) Diseñar, proponer, ejecutar y/o implementar campañas comunicacionales internas o promocionales externas, en atención a grupos de interés.
- 7) Promover el cumplimiento de la Política de Comunicación Estratégica.
- 8) Aquellas que le encomiende la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

ARTÍCULO 28: De las unidades de la Dirección de Comunicaciones. Dependerán de la Dirección de Comunicaciones las unidades que, a continuación, se indican:

- 1) División de Comunicaciones Institucionales:
 - a) Coordinación de Marketing y Campañas Institucionales
 - b) Coordinación de Diseño e Imagen Institucional
- 2) División de Medios Universitarios:
 - a) Coordinación de Medios Asociados

ARTÍCULO 29: Del Rol de la División de Comunicaciones Institucionales. La División de Comunicaciones Institucionales es la unidad dependiente de la Dirección de Comunicaciones de la Universidad de La Frontera, responsable de implementar el plan de acción de la Dirección, a través de la ejecución y seguimiento a los objetivos operativos establecidos, así como el plan de comunicación estratégica de la unidad. Gestionar acciones de comunicación institucional que contribuyan al posicionamiento y a acrecentar la reputación de la Universidad en sus distintos públicos, ya sea diseñando, articulando, facilitando y/o orientando en estrategias alineadas a la comunicación institucional y a la Política de Comunicación Estratégica.

Estará a cargo de una o un profesional de exclusiva confianza designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 30: De las funciones de la División de Comunicaciones Institucionales. Son funciones de la División de Comunicaciones Institucionales:



- 1) Implementar el Plan de Acción de la Dirección y de Comunicación Estratégica institucional.
- 2) Gestionar, diseñar y/o implementar acciones de comunicación institucional, tanto interna como externa, que sean de competencias de esta Dirección.
- 3) Articular y orientar los requerimientos de comunicación institucional provenientes de otras unidades de la Universidad, así como de público externo con las distintas áreas de trabajo de la Dirección.
- 4) Entregar asesoría y orientación estratégica en comunicación a otras unidades.
- 5) Gestionar y hacer seguimiento a los distintos canales de comunicación institucional y soportes administrados por esta Dirección.
- 6) Diseñar contenidos editoriales que tributen a los objetivos de posicionamiento y reputación institucional.
- 7) Gestionar contenidos de carácter periodístico y publicable en medios de comunicación.
- 8) Aquellas que le encomiende la Directora o Director de Comunicaciones.

ARTÍCULO 31: De las unidades de la División de Comunicaciones Institucionales. Dependerán de la División de Comunicaciones Institucionales las unidades que, a continuación, se indican:

- 1) Coordinación de Marketing y Campañas Institucionales
- 2) Coordinación de Diseño e Imagen Institucional

ARTÍCULO 32: Del Rol de la Coordinación de Marketing y Campañas Institucionales. La Coordinación de Marketing y Campañas Institucionales es la unidad dependiente de la División de Comunicaciones Institucionales, responsable de diseñar e implementar acciones de comunicación en el ámbito promocional, para públicos priorizados, así como en el ámbito institucional mediante implementación de campañas internas y externas en beneficio de proyectos de identidad, posicionamiento y objetivos misionales de la institución.

Estará a cargo de una o un profesional con competencias en el ámbito de las comunicaciones o del marketing, designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 33: De las funciones de la Coordinación de Marketing y Campañas Institucionales. Son funciones de la Coordinación de Marketing y Campañas Institucionales:

- 1) Diseñar e implementar campañas promocionales y de activación de marca, tanto para el pregrado como para el postgrado.
- 2) Implementar estrategias de carácter promocional de marca en públicos priorizados.
- 3) Asesorar en gestión de publicidad y marketing, tanto a la Dirección como a otras unidades de la institución.
- 4) Gestionar y ejecutar campañas internas y externas que aporten a los propósitos misionales y valores de la Universidad.
- 5) Gestionar la correcta implementación de las campañas con proveedores o agencias externas.
- 6) Aquellas que le encomiende la Jefa o Jefe de División.

ARTÍCULO 34: Del Rol de la Coordinación de Diseño e Imagen Institucional. La Coordinación de Diseño e Imagen Institucional es la unidad dependiente de la División de Comunicaciones, responsable de entregar los lineamientos gráficos corporativos, resguardando el uso y correcta aplicación de la marca UFRO, junto con la entrega de orientación en la norma gráfica, audiovisual e imagen corporativa y la definición, implementación y/o seguimiento a estrategias gráficas para el diseño e implementación de campañas institucionales.

Estará a cargo de una o un profesional con competencias en el ámbito del diseño gráfico o de las comunicaciones, designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 35: De las funciones de la Coordinación de Diseño e Imagen Institucional. Son funciones de la Coordinación de Diseño e Imagen Institucional:



- 1) Entregar lineamientos estratégicos gráficos institucionales de identidad visual.
- 2) Resguardar el uso y correcta aplicación de la norma gráfica y audiovisual de la marca UFRO.
- 3) Resguardar el uso y correcta aplicación de la norma gráfica de la Comisión Nacional de Acreditación.
- 4) Orientar a otras unidades en la aplicación de lineamientos y de la norma gráfica y audiovisual.
- 5) Definir e implementar estrategias gráficas y audiovisuales para el diseño e implementación de campañas.
- 6) Actualizar y socializar el manual de normas gráficas y audiovisuales.
- 7) Generar recursos gráficos y audiovisuales institucionales disponibles para usuarios internos y externos que requieran su aplicación en distintos productos o soportes comunicacionales donde se integre la marca UFRO.
- 8) Revisar y visar el correcto uso de la norma gráfica y audiovisual institucional en productos gráficos y audiovisuales que sean de carácter estratégico, en soportes institucionales y/o campañas.
- 9) Articular acciones con otras unidades de la universidad en el área de diseño, audiovisual e imagen institucional, de manera de reforzar la alineación en identidad visual.
- 10) Aquellas que le encomiende la Jefa o Jefe de División.

ARTÍCULO 36: Del Rol de la División de Medios Universitarios. La División de Medios Universitarios es la unidad dependiente de la Dirección de Comunicaciones de la Universidad de La Frontera, responsable de gestionar las señales televisivas y radiofónicas concesionadas a la Universidad así como los medios digitales asociados, en un contexto de promoción, difusión y divulgación del saber en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura; contribuyendo por esta vía al fortalecimiento de la identidad universitaria y al desarrollo de audiencias y comunidades críticas e informadas.

Estará a cargo de una o un profesional de exclusiva confianza designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 37: De las funciones de la División de Medios Universitarios. Son funciones de la División de Medios Universitarios:

- 1) Gestionar las señales televisivas y radiofónicas concesionadas a la Universidad y medios de comunicación asociados a ellas.
- 2) Presentar e implementar un Plan de Trabajo anual.
- 3) Velar para que los contenidos promuevan los valores e imagen de la Universidad frente a la comunidad universitaria y la sociedad.
- 4) Promover que los contenidos sean una alternativa distinta a la televisión y radiofonía existente, conformando una oferta de calidad en su programación, realizando una producción televisiva y de radio con una amplia diversidad temática que permita el desarrollo de nuevos lenguajes y formatos.
- 5) Aquellas que le encomiende la Directora o Director de Comunicaciones.

ARTÍCULO 38: De las unidades de la División de Medios Universitarios. Dependerán de la División de Medios Universitarios las unidades que, a continuación, se indican:

- 1) Coordinación de Medios Asociados

ARTÍCULO 39: Del Rol de la Coordinación de Medios Asociados. La Coordinación de Medios Asociados es la unidad dependiente de la División de Medios Universitarios, responsable de coordinar la articulación de los diferentes medios.

Estará a cargo de una o un profesional con competencias en el ámbito de la generación y producción ejecutiva de los contenidos de los medios de comunicación, designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 40. De las funciones de la Coordinación de Medios Asociados. Son funciones de la Coordinación de Medios Asociados:



- 1) Ejecutar el Plan de Trabajo anual,
- 2) Articular la producción de contenidos, considerando los diferentes medios,
- 3) Gestionar y organizar la disposición y mantención del equipamiento físico,
- 4) Aquellas que le encomiende la Jefa o Jefe de División.

TÍTULO VI. DE LA DIRECCIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN

ARTÍCULO 41: Del Rol de la Dirección de Internacionalización. La Dirección de internacionalización es la unidad responsable de facilitar la incorporación de la dimensión global, internacional e intercultural en las funciones sustantivas de la institución, fomentando la cogeneración de conocimientos, la formación de personas coherentes con los desafíos globales, e impulsando la articulación con organismos, redes y alianzas transformativas de carácter internacional. La tarea fundamental será contribuir a los diversos actores y líneas del quehacer universitario para responder a los desafíos del territorio local, nacional, e internacional, así como, impulsar al posicionamiento y reconocimiento de la institución.

Estará a cargo de una académica o académico o de una o un profesional de exclusiva confianza designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 42: De las funciones de la Dirección de Internacionalización. Serán funciones de la Dirección de Internacionalización:

- 1) Gestionar procesos y acciones que tributen a la internacionalización institucional.
- 2) Implementar procedimientos que permitan avanzar hacia un proceso de internacionalización integral y articulado.
- 3) Fomentar la incorporación de dimensiones globales, internacionales y multiculturales en las funciones sustantivas de la universidad.
- 4) Fomentar experiencias de carácter internacional en todos los estamentos de la comunidad universitaria
- 5) Poner a disposición del territorio redes internacionales que contribuyan a la cogeneración de conocimientos y desarrollo.
- 6) Impulsar acciones que contribuyan al posicionamiento internacional de la institución.
- 7) Promover la movilidad de estudiantes de pregrado y postgrado desde y hacia la institución.
- 8) Facilitar las actividades de intercambio académico con instituciones y centros de investigación de carácter internacional.
- 9) Aquellas que le encomiende la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

ARTÍCULO 43: De las unidades de la Dirección de Internacionalización. Dependerán de la Dirección de Internacionalización las unidades que, a continuación, se indican:

- 1) Coordinación de Cooperación Internacional
- 2) Coordinación de Movilidad Estudiantil

ARTÍCULO 44. Del Rol de la Coordinación de Cooperación Internacional. La Coordinación de Cooperación Internacional es la unidad dependiente de la Dirección de Internacionalización, responsable de impulsar la generación de alianzas transformativas y programas de cooperación internacional que tributan al proceso de internacionalización de la universidad.

Estará a cargo de una o un profesional con competencias en gestión de la internacionalización universitaria, designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 45. De las funciones de la Coordinación de Cooperación Internacional. Son funciones de la Coordinación de Cooperación Internacional:

- 1) Coordinar y gestionar convocatorias internas de internacionalización para académicas y académicos, funcionarias y funcionarios.
- 2) Levantar y coordinar proyectos de internacionalización.



- 3) Gestionar y monitorear alianzas estratégicas.
- 4) Captar recursos externos que tributan a procesos de internacionalización.
- 5) Apoyar en la planificación, implementación y seguimiento de los procesos de internacionalización institucionales.
- 6) Aquellas que le encomiende la Directora o el Director de Internacionalización.

ARTÍCULO 46. Del Rol de la Coordinación de Movilidad Estudiantil. La Coordinación de Movilidad Estudiantil es la unidad dependiente de la Dirección de Internacionalización, responsable de impulsar e implementar los procesos de intercambio estudiantil de carreras, programas y especialidades saliente y entrante.

Estará a cargo de una o un profesional con competencias en el ámbito de gestión de la movilidad estudiantil, designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Directora o Director de Internacionalización.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 47. De las funciones de la Coordinación de Movilidad Estudiantil. Son funciones de la Coordinación de Movilidad Estudiantil:

- 1) Fomentar, apoyar y monitorear la movilidad nacional e internacional de estudiantes de carreras, pregrado y postgrado (virtual y presencial).
- 2) Gestionar becas y ayudas económicas que impulsen la movilidad estudiantil.
- 3) Gestionar la acogida de estudiantes extranjeros.
- 4) Monitorear y actualizar el reglamento de movilidad estudiantil.
- 5) Apoyar en la planificación en procesos de internacionalización institucional
- 6) Aquellas que le encomiende la Directora o el Director de Internacionalización.

TÍTULO VII.

DE LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS Y RECURSOS DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 48: Del Rol de la Dirección de Bibliotecas y Recursos de Información. La Dirección de Bibliotecas y Recursos de Información, es la unidad dependiente de la Vicerrectoría Académica de la Universidad de La Frontera diseñada para atender, prioritariamente, los requerimientos de información de la comunidad universitaria, planificando su quehacer en pos de formar usuarios autónomos en su relación, conocimiento y dominio de fuentes de información en sus variados formatos y contenidos, de tal forma de constituirse en un buen cultural e intelectual adquirido para su desarrollo, a través de los servicios de información.

Estará a cargo de una académica o académico o de una o un profesional de exclusiva confianza designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 49: De las funciones de la Dirección de Bibliotecas y Recursos de Información. Son funciones de la Dirección de Bibliotecas y Recursos de Información:

- 1) Apoyar la formación profesional de sus estudiantes, la investigación de sus académicas y académicos y la gestión universitaria; y, en general, contribuir a satisfacer las necesidades de información de todas y todos los integrantes de la Universidad de La Frontera.
- 2) Investigar, evaluar, adquirir, acopiar, analizar, organizar, clasificar, proyectar, desarrollar, difundir y recuperar de modo sistemático e integral, los recursos de información, actualizados y pertinentes, procurando entregar un servicio de calidad, desde una visión de integración y diseminación de la cultura.
- 3) Coordinar y regular las bibliotecas de la Universidad.
- 4) Aquellas que le encomiende la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

TÍTULO VIII.

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 50: DEL ROL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL: La Dirección de Desarrollo Estudiantil es la unidad dependiente de la Vicerrectoría Académica responsable de la implementación y mejoramiento de los programas de desarrollo y bienestar estudiantil de



pre y postgrado; articulación y asesoramiento de las organizaciones estudiantiles reconocidas por la Universidad; desarrollo de programas de fomento y prevención en salud; administración de los espacios físicos que la Universidad ha dispuesto para el uso de los estudiantes de pre y postgrado; implementación de programas que promueven y desarrollan expresiones artísticas, actividades deportivo-recreacionales, fomento de la vida saludable y fomento de la responsabilidad social entre los estudiantes de pre y postgrado.

Estará a cargo de una académica o académico o de una o un profesional de exclusiva confianza designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 51: DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL:

Son funciones de la Dirección de Desarrollo Estudiantil:

- 1) Proponer e implementar estrategias y acciones que promuevan el bienestar y salud de los estudiantes de pre y postgrado que mejoren la calidad de vida y optimicen el uso del tiempo libre.
- 2) Motivar la participación estudiantil de pre y postgrado en actividades extra académicas que contribuyan al desarrollo de habilidades artístico-cultural, deportivo recreacional, responsabilidad social, emprendimiento y ciudadanía universitaria.
- 3) Reforzar el sentido de pertenencia e identidad de los estudiantes de pre y postgrado con la institución desde su inserción universitaria y hasta su egreso.
- 4) Implementar programas de beneficios y ayudas estudiantiles, gubernamentales e institucionales, que permiten al estudiante solventar su permanencia en la Universidad y así contribuir a la retención de los estudiantes de pre y postgrado.
- 5) Apoyar el diseño e implementación de proyectos estudiantiles, provenientes de iniciativas individuales u organizaciones estudiantiles, que promuevan el desarrollo integral de los estudiantes de pre y postgrado, mediante la entrega de herramientas complementarias a su formación académica, que les permitan adquirir las competencias necesarias para lograr un proyecto de vida personal y profesional exitoso.
- 6) Coordinar la administración de los espacios deportivos, esparcimiento y estudio autónomo disponibles para los estudiantes de pre y postgrado.
- 7) Apoyar a las unidades que lo requieran en materias relacionadas con los servicios y programas que conforman la Dirección de Desarrollo Estudiantil.
- 8) Aquellas que le encomiende la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

ARTÍCULO 52: De las unidades dependientes de la Dirección de Desarrollo Estudiantil.

Dependerán de la Dirección de Desarrollo Estudiantil, las unidades que, a continuación, se indican:

- 1) Coordinación de Administración y Finanzas.
- 2) División de Bienestar Estudiantil:
 - a) Coordinación de Ayudas y Apoyo Estudiantil.
 - b) Coordinación de Salud Estudiantil.
- 3) División de Ciudadanía y Participación Estudiantil.
- 4) División de Deportes y Actividad Física:
 - a) Coordinación de Actividad Física y Recreación.
 - b) Coordinación de Deporte Representativo.
 - c) Coordinación Administración y Mantención Complejo Deportivo.

ARTÍCULO 53: Del Rol de la Coordinación de Administración y Finanzas. La Coordinación de Administración y Finanzas es la unidad dependiente de la Dirección de Desarrollo Estudiantil, responsable de asegurar que el uso de los recursos, administrativos, financieros y de infraestructura de la Dirección y sus unidades dependientes se lleva a cabo con estricto apego con las directrices institucionales y legales vigentes, acotando su uso al buen desempeño de sus roles y funciones definidos. Asimismo, es responsable de gestionar oportuna y diligentemente todos los procedimientos necesarios para una adecuada gestión y desarrollo de las personas al interior de la Dirección y sus unidades dependientes.



Estará a cargo de una o un profesional con competencias en el ámbito de la gestión, de las finanzas, administración y de la gestión y desarrollo de personas, designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 54: De las funciones de la Coordinación de Administración y Finanzas. Son funciones de la Coordinación de Administración y Finanzas:

- 1) Colaborar en la gestión estratégica de la Dirección de Desarrollo Estudiantil, mediante la generación y monitoreo de indicadores de gestión, proveyendo periódicamente de información para la gestión financiera, de infraestructura y de personal a la Dirección.
- 2) Supervisar y apoyar el proceso de adquisición y posterior distribución de los bienes y servicios de la Dirección y unidades dependientes.
- 3) Controlar el manejo de recursos económicos, financieros, de infraestructura e inventarios de la Dirección y unidades dependientes, aplicando de manera estricta las directrices institucionales y normativa vigente.
- 4) Generar informes sistemáticos y oportunos del manejo de recursos económicos, financieros, de infraestructura e inventarios en concordancia con las directrices institucionales y normativa vigente.
- 5) Llevar el control de los contratos de mantención y de prestación de servicios.
- 6) Elaborar los presupuestos anuales en conjunto con las unidades de la Dirección, con el fin de maximizar el bienestar integral estudiantil.
- 7) Llevar el control general de los centros de costos de la Dirección y unidades dependientes.
- 8) Colaborar en el proceso de selección y nombramiento de funcionarias y funcionarios.
- 9) Llevar y mantener un registro actualizado de los perfiles, funciones y tareas de los cargos de la Dirección y del cumplimiento que el personal hace de ello.
- 10) Realizar el control y gestión de las recaudaciones asociadas a actividades de la Dirección y sus unidades dependientes, que impliquen ingreso de recursos, aplicando la normativa universitaria y la legislación vigente.
- 11) Articular la gestión de las unidades de la Dirección con los lineamientos de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.
- 12) Analizar económicamente todos los programas existentes y los nuevos programas que se propongan.
- 13) Coordinar la implementación de la Política de gestión y desarrollo de Personas.
- 14) Colaborar con la Directora o Director y las demás unidades de la Dirección de Desarrollo Estudiantil en materia de gestión de personas.
- 15) Aquellas que le encomiende la Directora o Director de Desarrollo Estudiantil.

ARTÍCULO 55: Del Rol de la División de Bienestar Estudiantil. La División de Bienestar Estudiantil es la unidad dependiente de la Dirección de Desarrollo Estudiantil, responsable de contribuir a la formación integral de los y las estudiantes de la Universidad de La Frontera, desarrollando estrategias orientadas a mejorar su calidad de vida a través de la gestión de beneficios, ayudas y apoyos externos e internos, el fomento de programas de bienestar integral, y la prestación de servicios de salud pertinentes conforme a las directrices institucionales.

Estará a cargo de una o un profesional de exclusiva confianza designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 56: De las funciones de la División de Bienestar Estudiantil. Son funciones de la División de Bienestar Estudiantil:

- 1) Gestionar y controlar los procesos asociados a los beneficios, ayudas y apoyos estudiantiles dependientes del MINEDUC, INGRESA JUNAEB u otros organismos externos.
- 2) Gestionar y controlar los procesos asociados a los beneficios, ayudas y apoyos estudiantiles dependientes de la Universidad de La Frontera.
- 3) Promover la creación de programas e iniciativas de beneficios, ayudas y apoyos que impacten positivamente en el bienestar estudiantil.
- 4) Dirigir el diseño y aplicación del plan de trabajo de las Coordinaciones a su cargo, conforme a las orientaciones institucionales.



- 5) Diseñar e implementar estrategias para el mejoramiento de los diversos procesos que desarrolla la división.
- 6) Asegurar procesos de información claros, oportunos y ampliamente difundidos a todas las partes interesadas en los procesos de la división.
- 7) Diseñar e implementar estrategias para el mejoramiento de los diversos procesos de la división.
- 8) Gestionar los recursos asignados propendiendo a la maximización del bienestar integral estudiantil.
- 9) Colaborar con las otras unidades de la Dirección para elaborar y ejecutar programas transversales que permitan mejorar el bienestar integral de los estudiantes.
- 10) Aquellas que le encomiende la Directora o Director de Desarrollo Estudiantil.

ARTÍCULO 57. De las unidades de la División de Bienestar Estudiantil. Dependerán de la División de Bienestar Estudiantil las unidades que, a continuación, se indican:

- 1) Coordinación de Ayudas y Apoyo Estudiantil.
- 2) Coordinación de Salud Estudiantil.

ARTÍCULO 58: Del Rol de la Coordinación de Ayudas y Apoyo Estudiantil. La Coordinación de Ayudas y Apoyo Estudiantil es la unidad dependiente de la División de Bienestar Estudiantil, responsable de la coordinación del quehacer del equipo de personas que conforman esta unidad, y la ejecución de estrategias de desarrollo y bienestar estudiantil en el ámbito de los beneficios, ayudas y apoyos, con el propósito disminuir los factores de riesgo socio-económicos que puedan afectar de forma negativa el desarrollo integral de las y los estudiantes.

Estará a cargo de una o un profesional con competencias en el ámbito de la gestión de beneficios, ayudas y apoyos estudiantiles, designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 59: De las funciones de la Coordinación de Ayudas y Apoyo Estudiantil. Son funciones de la Coordinación de Ayudas y Apoyo Estudiantil:

- 1) Coordinar al equipo de trabajo con el fin incrementar el bienestar de las y los estudiantes de la Universidad de La Frontera a través de programas e iniciativas en el ámbito de los beneficios, ayudas y apoyos estudiantiles.
- 2) Coordinar la planificación, ejecución y evaluación de los planes de acción anual conforme a las orientaciones institucionales.
- 3) Gestionar los recursos asignados propendiendo a la maximización del bienestar integral estudiantil.
- 4) Desarrollar, controlar y evaluar programas de promoción, organización, y atención sistemática a la comunidad universitaria en el ámbito de las ayudas y apoyos estudiantiles, asegurando que los procesos y los espacios en que se desarrollan sean seguros y resguarden la diversidad, inclusión e integración de los y las estudiantes con el objetivo de mejorar su calidad de vida.
- 5) Diseñar e implementar planes de mejora de la calidad de los servicios y atención ofrecidos a los estudiantes.
- 6) Aquellas que le encomiende la Jefa o Jefe de División.

ARTÍCULO 60: Del Rol de la Coordinación de Salud Estudiantil. La Coordinación de Salud Estudiantil es la unidad dependiente de la División de Desarrollo Estudiantil, responsable de la coordinación del quehacer del equipo de personas que conforman esta unidad, y la ejecución de estrategias en el ámbito de la promoción, prevención y prestaciones de salud estudiantil, con el propósito de disminuir los factores de riesgo del ámbito de la salud que puedan impactar de forma negativa el desarrollo integral de las y los estudiantes de la Universidad de La Frontera.

Estará a cargo de una o un profesional con competencias en el ámbito de la gestión en salud, designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 61: De las funciones de la Coordinación de Salud Estudiantil. Son funciones de la Coordinación de Salud Estudiantil:



- 1) Coordinar al equipo de trabajo con el fin incrementar el bienestar de las y los estudiantes de la Universidad de La Frontera a través de la promoción, prevención y prestaciones de salud estudiantil.
- 2) Coordinar la planificación, ejecución y evaluación de los planes de acción anual conforme a las orientaciones institucionales.
- 3) Desarrollar, controlar y evaluar programas de promoción, organización, y atención sistemática a la comunidad universitaria en el ámbito de la salud estudiantil, asegurando que los procesos y los espacios en que se desarrollan sean seguros y resguarden la diversidad, inclusión e integración de los y las estudiantes con el objetivo de mejorar su calidad de vida.
- 4) Gestionar los recursos e infraestructura asignada o encargada a esta unidad propendiendo a la maximización del bienestar integral estudiantil.
- 5) Diseñar e implementar planes de mejora de la calidad de los servicios y atención ofrecidos a los estudiantes.
- 6) Aquellas que le encomiende la Jefa o Jefe de División.

ARTÍCULO 62: Del Rol de la División de Ciudadanía y Participación Estudiantil. La División de Ciudadanía y Participación Estudiantil es la unidad dependiente de la Dirección de Desarrollo Estudiantil, responsable de contribuir a la formación integral de los y las estudiantes de la Universidad de La Frontera, desarrollando estrategias orientadas a mejorar su calidad de vida a través del fomento de la ciudadanía y la participación estudiantil en iniciativas, asociaciones o proyectos de diversa índole que impacten positivamente a la comunidad universitaria y al territorio, resguardando la gobernanza institucional y la co-responsabilidad, en conformidad con las directrices institucionales.

Estará a cargo de una o un profesional de exclusiva confianza designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 63: De las funciones de la División de Ciudadanía y Participación Estudiantil. Son funciones de la División de Ciudadanía y Participación Estudiantil:

- 1) Incrementar al bienestar integral de las y los estudiantes de la Universidad de La Frontera en el ámbito del fomento de la ciudadanía y la participación estudiantil.
- 2) Promover la creación de programas e iniciativas que fortalezcan la participación activa de las y los estudiantes en la vida universitaria, la promoción del desarrollo y expresión artístico cultural y el voluntariado y la responsabilidad social, impactando positivamente en el bienestar estudiantil.
- 3) Desarrollar, controlar y evaluar programas de promoción, organización, y atención sistemática a la comunidad universitaria en el ámbito de la ciudadanía y la participación estudiantil, asegurando que los procesos y los espacios en que se desarrollan sean seguros y resguarden la diversidad, inclusión e integración de los y las estudiantes con el objetivo de mejorar su calidad de vida.
- 4) Diseñar y aplicar del plan de trabajo de las unidades a su cargo, conforme a las orientaciones institucionales.
- 5) Diseñar e implementar estrategias para el mejoramiento de los diversos procesos que desarrolla la división.
- 6) Gestionar los recursos asignados propendiendo a la maximización del bienestar integral estudiantil.
- 7) Articular con las otras unidades de la Dirección para elaborar y ejecutar programas transversales que permitan mejorar el bienestar integral de los estudiantes.
- 8) Aquellas que le encomiende la Directora o Director de Desarrollo Estudiantil.

ARTÍCULO 64: Del Rol de la División de Deportes y Actividad Física. La División de Deportes y Actividad Física es la unidad dependiente de la Dirección de Desarrollo Estudiantil, responsable de contribuir a la formación integral de los y las estudiantes de la Universidad de La Frontera, desarrollando estrategias orientadas a mejorar su calidad de vida, a través del fomento y práctica de actividades deportivas en las áreas competitiva, formativa y recreativa, y de hábitos de vida saludable conforme a los lineamientos institucionales.

Estará a cargo de una o un profesional de exclusiva confianza designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.



Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 65: De las funciones de la División de Deportes y Actividad Física. Son funciones de la División de Deportes y Actividad Física:

- 1) Incrementar al bienestar integral de las y los estudiantes de la Universidad de La Frontera, a través del fomento y práctica de actividades deportivas en las áreas competitiva, formativa y recreativa, y de hábitos de vida saludable.
- 2) Desarrollar estrategias de fomento y promoción en los ámbitos del deporte competitivo y no competitivo, recreación, actividad física y vida saludable centrado en las necesidades del estamento estudiantil y en los desafíos y lineamientos institucionales.
- 3) Dirigir el diseño y aplicación del plan de trabajo de las Coordinaciones a su cargo, conforme a las orientaciones institucionales.
- 4) Diseñar e implementar estrategias para el mejoramiento de los diversos procesos que desarrolla la división.
- 5) Fomentar, programar y controlar el uso de las instalaciones deportivas de la universidad en coordinación con los diferentes estamentos institucionales.
- 6) Gestionar los recursos asignados propendiendo a la maximización del bienestar integral estudiantil.
- 7) Colaborar con las otras unidades de la Dirección para elaborar y ejecutar programas transversales que permitan mejorar el bienestar integral de los estudiantes.
- 8) Aquellas que le encomiende la Directora o Director de Desarrollo Estudiantil.

ARTÍCULO 66: De las unidades de la División de Deportes y Actividad Física. Dependerán de la División de Deportes y Actividad Física las unidades que, a continuación, se indican:

- 1) Coordinación de Actividad Física y Recreación.
- 2) Coordinación de Deporte Representativo.
- 3) Coordinación Administración y Mantención Complejo Deportivo.

ARTÍCULO 67: Del Rol de la Coordinación de Actividad Física y Recreación. La Coordinación de Actividad Física y Recreación es la unidad dependiente de la División de Deportes y Recreación, responsable de la coordinación del quehacer del equipo de personas que conforman la unidad, y el despliegue de estrategias que fortalezcan la práctica de la actividad física deportiva y la recreación, con el propósito de contribuir de manera efectiva al desarrollo integral de las y los estudiantes de la Universidad de La Frontera.

Estará a cargo de una o un profesional con competencias en el ámbito de la gestión deportiva, designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 68: De las funciones de la Coordinación de Deportes y Actividad Física. Son funciones de la Coordinación de Deportes y Actividad Física:

- 1) Coordinar el quehacer del equipo de personas que conforman la unidad con el fin incrementar el bienestar estudiantil de las y los estudiantes de la Universidad de La Frontera a través de la práctica del deporte y la actividad física.
- 2) Coordinar la planificación, ejecución y evaluación de los planes de acción anual conforme a las orientaciones institucionales.
- 3) Desarrollar, controlar y evaluar programas de promoción, organización, y atención sistemática a la comunidad universitaria en relación con la práctica de las actividades físicas y deportivas, asegurando que las actividades y los espacios en que se desarrollan sean seguros y resguarden la diversidad, inclusión e integración de los y las estudiantes con el objetivo de mejorar su calidad de vida.
- 4) Gestionar los recursos e infraestructura asignada o encargada a esta unidad propendiendo a la maximización del bienestar integral estudiantil.
- 5) Diseñar e implementar planes de mejora de la calidad de los servicios y atención ofrecidos a los estudiantes.
- 6) Aquellas que le encomiende la Jefa o Jefe de División.

ARTÍCULO 69: Del Rol de la Coordinación de Deporte Representativo. La Coordinación de Deporte Representativo es la unidad dependiente de la División de Deportes y Recreación, responsable de la coordinación del quehacer del equipo de personas que conforman la unidad, y



el despliegue de estrategias que fortalezcan la práctica del deporte representativo y competitivo, con el propósito de contribuir de manera efectiva al desarrollo integral de las y los estudiantes de la Universidad de La Frontera.

Estará a cargo de una o un profesional con competencias en el ámbito de la gestión deportiva, designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 70: De las funciones de la Coordinación de Deporte Representativo. Son funciones de la Coordinación de Deporte Representativo:

- 1) Coordinar el quehacer del equipo de personas que conforman la unidad con el fin incrementar el bienestar estudiantil de las y los estudiantes de la Universidad de La Frontera a través de la práctica del Deporte Representativo.
- 2) Coordinar la planificación, ejecución y evaluación de los planes de acción anual conforme a las orientaciones institucionales.
- 3) Desarrollar, controlar y evaluar programas de promoción, organización, y atención sistemática a la comunidad universitaria en relación con el deporte representativo, asegurando que las actividades y los espacios en que se desarrollan sean seguros y resguarden la diversidad, inclusión e integración de los y las estudiantes con el objetivo de mejorar su calidad de vida.
- 4) Gestionar los recursos e infraestructura asignada o encargada a esta unidad propendiendo a la maximización del bienestar integral estudiantil.
- 5) Diseñar e implementar planes de mejora de la calidad de los servicios y atención ofrecidos a los estudiantes.
- 6) Aquellas que le encomiende la Jefa o Jefe de División.

ARTÍCULO 71: Del Rol de la Coordinación de Gestión y Mantención del Complejo Deportivo. La Coordinación de Gestión y Mantención del Complejo Deportivo es la unidad dependiente de la División de Deportes y Recreación, responsable de la coordinación del quehacer del equipo de personas que conforman la unidad, y el despliegue de estrategias que fortalezcan la gestión y mantención de la infraestructura deportiva, con el propósito de contribuir de manera efectiva al desarrollo integral de las y los estudiantes de la Universidad de La Frontera.

Estará a cargo de una o un profesional con competencias en el ámbito de la gestión deportiva, designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 72: De las funciones de la Coordinación de Gestión y Mantención del Complejo Deportivo. Son funciones de la Coordinación de Gestión y Mantención del Complejo Deportivo:

- 1) Coordinar el quehacer del equipo de personas que conforman la unidad con el fin incrementar el bienestar estudiantil de las y los estudiantes de la Universidad de La Frontera a través de la gestión y mantención de la infraestructura deportiva institucional.
- 2) Coordinar la planificación, ejecución y evaluación de los planes de acción anual conforme a las orientaciones institucionales.
- 3) Gestionar los recursos e infraestructura asignados propendiendo a la maximización del bienestar integral estudiantil.
- 4) Diseñar e implementar planes de mejora de la calidad de la gestión y mantención de la infraestructura deportiva institucional.
- 5) Diseñar e implementar planes de mejora y diversificación de la infraestructura deportiva de la Universidad con base en la pertinencia y necesidades de la comunidad universitaria
- 6) Aquellas que le encomiende la Jefa o Jefe de División.

TÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 73: Situaciones no contempladas. Toda situación no considerada en el presente reglamento será resuelta por la Vicerrectora o Vicerrector Académico a través de resolución fundada.



ARTÍCULO 74: Aclaración de situaciones dudosas. Cualquier interpretación, precisión o complemento de las funciones y atribuciones consignadas en este instrumento serán resueltas por Contraloría Universitaria, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Toda referencia en la normativa universitaria a la Dirección de Calidad deberá entenderse hecha a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, de igual forma, toda referencia a la Directora o Director de Calidad deberá entenderse hecha a la Directora o Director de Aseguramiento de la Calidad.

En el mismo sentido, toda referencia en la normativa universitaria a la Dirección de Cooperación Internacional deberá entenderse hecha a la Dirección de Internacionalización, de igual forma, toda referencia a la Directora o Director de Cooperación Internacional deberá entenderse hecha a la Directora o Director de Internacionalización.

Asimismo, toda referencia en la normativa universitaria a la División de Orientación y Desarrollo Estudiantil deberá entenderse hecha a la División de Ciudadanía y Participación Estudiantil, de igual forma, toda referencia a la Jefa o Jefe de la División de Orientación y Desarrollo Estudiantil deberá entenderse hecha a la Jefa o Jefe de la "División de Ciudadanía y Participación Estudiantil".

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: En caso de que la Universidad incorpore en su orgánica la creación de una Prorectoría, la Dirección de Aseguramiento de Calidad pasará a depender de ésta.

3º) DEROGASE Resolución Exenta N°3696 de 2016 y modificaciones, solo en cuanto a la reestructura y reglamento orgánico de la Vicerrectoría Académica.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO HEBEL WEISS
R E C T O R

EHW/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Rectoría
- Vic. Académica
- Vic. de Pregrado
- Vic. Adm. y Finanzas
- Vic. Invest. y Post.
- Secretaría General
- Cont. Universitaria
- Decanos de Facultad
- Vicedec. de Facultad
- Directores de Instituto
- Centros de Exc.
- Secs. de Facultad
- Dir. de Campus
- Dir. de Departamento
- Dir. Finanzas
- Dir. de Carrera
- Jefes de Sección
- Jefes de División
- Jefes de Oficina